



SEGURO ACCIDENTES PERSONALES

El presente tiene por objeto informar a los padres y apoderados de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL GREENHOUSE SCHOOL LTDA.**, del procedimiento en caso de la atención por accidente, según coberturas contratada en póliza **Col-10532** de Accidentes Personales, vigencia 01/03/2025 al 28/02/2026.

Atención Convenio Urgencia:

En el caso que un asegurado sufra un accidente debe considerar lo siguiente:

- Solicitar al encargado del colegio, la Orden de atención para ser presentado en el prestador en convenio al momento de la atención (Clínica Alemana de Temuco). Si el accidente ocurre en días festivos, fines de semana el apoderado deberá solicitar la Orden de Atención al día hábil siguiente.
- En caso que el monto total del gasto por la atención médica de urgencia recibida por el asegurado de parte del prestador en convenio sea menor o igual a UF 10, este gasto por accidente será facturado directamente por el Prestador en convenio a BiceVida, sin necesidad que el asegurado solicite cobertura o reembolso en su institución de salud previsional (Isapre/Fonasa u otro).
- En caso que el monto total del gasto por la atención médica de urgencia recibida por el asegurado sea mayor a UF 10, será responsabilidad de éste realizar el pago de estas atenciones al Prestador para posteriormente solicitar la cobertura o reembolsos en su institución de salud previsional (Isapre/Fonasa u otro).

El trámite ante la institución de salud previsional del asegurado es obligatorio, por lo que sólo una vez realizado éste, podrá solicitar reembolso en la Compañía de Seguros.

Lo anterior también aplica a todos los gastos médicos derivados de controles médicos por convalecencia del accidente que originó la atención de urgencia

- En caso que el gasto incurrido no tenga bonificación de la institución de salud (Isapre/Fonasa u otros) la Compañía reembolsará el 50% del total de gastos reclamados. La Institución de Salud deberá colocar timbre "No Bonificable" o similar.

- En el caso que el asegurado no pertenezca a ningún sistema previsional, Isapre o Fonasa, la Compañía reembolsará el 50% del total de los gastos reclamados.

Atención Libre Elección:

- Si el asegurado sufre un accidente, queda a criterio del asegurado la elección del establecimiento donde solicitará la atención médica (modalidad libre elección) y será responsabilidad de éste realizar el pago de estas atenciones al Prestador, para posteriormente solicitar la cobertura o reembolsos en su institución de salud previsional (Isapre/Fonasa u otro).

El plazo máximo de presentación de gastos en la compañía es de 90 días contados desde la fecha de emisión del documento que da cuenta del gasto.

En el caso que el asegurado no pertenezca a ningún sistema previsional, Isapre o Fonasa, la Compañía reembolsará el 50% del total de los gastos reclamados.

En caso que el gasto incurrido no tenga bonificación de la institución de salud (Isapre/Fonasa u otros) la Compañía reembolsará el 50% del total de los gastos reclamados.

Este seguro opera las 24 horas del día los 365 días del año.

Este seguro cubre actividades deportivas escolares como Rugby y Equitación.

Para solicitar el reembolso de los gastos médicos a la Compañía, el asegurado debe presentar siempre los originales de cada uno de los documentos emitidos por la institución de salud (Isapre o Fonasa) o el prestador médico según corresponda, los cuales deberá adjuntar al respectivo formulario "solicitud de reembolso Accidentes Personales debidamente completado.

Es importante señalar que la cobertura de gastos médicos por accidente, sólo considera reembolso por atenciones realizadas durante la vigencia del asegurado en la póliza.

El monto máximo de cobertura es de UF 150

EL PLAN CONTRATADO NO CONSIDERA DEDUCIBLE

SEGURO DE ESCOLARIDAD

El presente tiene por objeto informar a los padres y apoderados del **SOCIEDAD EDUCACIONAL GREENHOUSE SCHOOL LTDA.**, las coberturas contratadas en póliza COL-10387 de Seguro de Escolaridad, vigencia 01/01/2025 al 31/12/2025.

- **ASEGURADOS**

Se consideran asegurados para efectos de este contrato de seguro, las personas naturales a quienes afecta el riesgo que se transfiere a la compañía aseguradora que estando vinculadas o relacionadas con uno o más alumnos, hayan solicitado expresamente su incorporación a este seguro colectivo a través del Formulario de Solicitud de Incorporación o hayan sido informados como tales en la nómina de incorporación enviadas por el Contratante, , y que cumplan con los requisitos de edad y de asegurabilidad establecidos en estas Condiciones Particulares

- **COBERTURAS**

Fallecimiento (POL 2 2024 0093)

Bajo los términos del presente contrato de seguro, el Capital Asegurado en caso de Fallecimiento que está establecido en estas Condiciones Particulares será pagado por la Compañía Aseguradora al o los beneficiarios, una vez acreditado el fallecimiento del asegurado, si éste ocurre durante la vigencia del contrato de seguro y por causa no excluida en este contrato de seguro. Si el asegurado sobrevive a la fecha de término de su cobertura individual en este contrato de seguro colectivo no tendrá derecho a indemnización alguna. La prima respecto de cada asegurado se devengará hasta la fecha de término de su cobertura individual en el contrato de seguro colectivo o hasta la fecha de fallecimiento del asegurado, si esto ocurre antes.

Invalidez Total y Permanente Dos Tercios (CAD 2 2013 0945)

Bajo los términos de la presente cláusula adicional, la Compañía Aseguradora pagará en forma anticipada el Capital Asegurado en caso de Fallecimiento que está establecido en estas Condiciones Particulares para el caso de Fallecimiento, en caso de acreditarse la "Invalidez Total y Permanente Dos Tercios" del Asegurado, en adelante "Invalidez", siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Cláusula Adicional de Invalidez Total y Permanente Dos Tercios, inscrita en el Registro de Pólizas de la CMF bajo el código CAD 220130945.

CONDICIONES ESPECIALES

- MANCOMUNADO 100%
Se identifica al asegurado como padre y madre. Se paga al 100% del capital asegurado (renta anual), ante el fallecimiento de padre o de la madre.
- El seguro cubre aquella parte de la colegiatura que no ha sido cancelada al momento del fallecimiento o invalidez del sostenedor. También se entenderá como escolaridad cancelada los pagos anticipados efectuados hasta la ocurrencia del siniestro.
- Esta póliza contempla un año de repetición durante el período de cobertura del seguro.
- De existir algún tipo de riesgo especial, ajeno a la actividad propia de cada trabajador, se deberá informar a la Compañía para su evaluación.
- Cobertura las 24 horas, dentro o fuera del territorio nacional.
- Para esta cobertura se requiere identificación de los asegurables.
- Al ingresar a la póliza los asegurados deberán estar en buenas condiciones de salud.
- En el caso de que un alumno que se encuentre percibiendo los beneficios de este seguro se cambie de institución educacional, la Compañía seguirá cumpliendo su compromiso de pago de la colegiatura anual hasta que se complete el período de pagos de beneficios.
- En caso de que ocurra un siniestro de un apoderado durante el transcurso del período de estudios, la renta correspondiente a dicho año se calculará proporcionalmente a los meses que falten para el término de dicho período, comenzando a generarse a partir del mes siguiente de ocurrido el siniestro.
- Cualquier variación de anualidad deberá ser informada a la Compañía para actualización de tarifas. Si el seguro se encuentra en vigor, se indemnizará según el último arancel informado hasta la ocurrencia del siniestro.
- Son elegibles para la cobertura de este seguro los alumnos matriculados en el colegio.
- En caso de que ocurra un siniestro del sostenedor que haya contratado este beneficio, se pagará el valor de la colegiatura anual hasta el último año de estudios.
- En caso de suicidio, se deberá considerar la vigencia del asegurado en la Compañía anterior, para evaluar la cobertura del siniestro, vigencia que deberá acreditarse con un certificado que indique período de cobertura otorgado por la otra compañía.
- Si la ocurrencia del siniestro se produce entre Enero y Febrero, la Compañía pagará la

- totalidad del monto anual pactado. Si el siniestro se produce durante los restantes meses, se dividirá el monto anual por beneficio por 10 y se multiplicará por los meses que restan de escolaridad en ese año calendario. Las restantes cuotas anuales, se pagarán cada año en el mes de Marzo.
- Capitales individuales desde Pre-Kinder a 6to de Enseñanza Superior UF 160.
- Se consideran asegurados para efectos de este contrato de seguro, las personas naturales individualizadas e informadas a Bice Vida, como tales, por el contratante, en la nómina inicial de incorporación pertinente.
- También se consideran como asegurados, aquellas personas naturales que no estando en la nómina inicial, se incorpora al seguro durante su vigencia por medio del Formulario de Solicitud de incorporación Seguro Escolaridad y que cumplan con los requisitos de edad y de asegurabilidad establecidas en estas Condiciones Particulares. Los asegurados se relacionarán con uno o más alumnos beneficiarios perteneciente al Contratante de la póliza, los que también estarán informados en la nómina de incorporación o en el Formulario de Solicitud de Incorporación Seguro Escolaridad, según corresponda.